



Año 2015	Provincia 05	Cantón 07	Notaría 01	Secuencial P001253
----------	--------------	-----------	------------	--------------------

ESCRITURA DE COMODATO.

OTORGADA POR:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS

**A FAVOR DE:
COMUNA GUANTUALO.**

Cuantía: \$ 5.000

Ab. Segundo Argüello T.
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN SIGCHOS

SAT

En la ciudad de Sigchos, Cantón Sigchos Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, a los diez días de diciembre del dos mil quince, ante mí, Abogado. Segundo Argüello Terán, Notario, Primero de este Cantón, comparecen por una parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**, legalmente representado por el Dr. Mario Andino Escudero en su calidad de Alcalde del Cantón Sigchos, según se desprende del nombramiento otorgado por la junta Provincial Electoral de Cotopaxi que se adjunta y por otra parte el Señor Flavio Valiente en su calidad de presidente de la **COMUNA GUANTUALO**, según se desprende del nombramiento que se adjunta, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Sigchos, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe, Previo el cumplimiento de los requisitos legales para la celebración de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que se me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: **Señor Notario:** En el Protocolo de la escritura pública de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una más de la que conste la de comodato o préstamo de uso de un bien inmueble urbano, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura de Comodato o Préstamo de uso, por una parte y en calidad de Comodante El Gobierno Municipal de Sigchos, legalmente representado por el señor **Dr. MARIO ANDINO ESCUDERO** en calidad de máxima Autoridad del GADMS y, por otra parte y en calidad de Comodatario **COMUNA GUANTUALO**, legalmente representada en el Señor Flavio Valiente quienes por los derechos que representan, y en procura de satisfacer necesidades de la comunidad ya que allí se realizará reuniones y actividades de carácter social, deciden suscribir el presente contrato de comodato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, es legítimo propietario de un bien inmueble rural en la comunidad de Guantualo ubicado en la parroquia Isinlivi, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi, el mismo que fue adquirido mediante expropiación Transaccional, escritura pública celebrada el nueve de enero del año dos mil ocho, ante el Dr. Galo Quevedo notario primero del Cantón Sigchos, debidamente registrada en el registro de la propiedad del Cantón Sigchos bajo la partida Sesenta y dos, anotada bajo el número setenta y ocho, de fecha veinte y nueve de Enero del dos mil ocho, ubicado en la comunidad Guantualo parroquia Isinlivi, Cantón Sigchos, Provincia de Cotopaxi b) el

Ab. Segundo Argüello T.
NOTARIA PRINCIPAL
CANTON SIGCHOS.

Urb. 10/08
SAT

inmueble de propiedad Municipal, se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, con Plaza y Varios Propietarios; Sur, Francisco Licto; Este, Juan Manuel Curco y, Oeste, camino Publico, dando una superficie total de tres mil trescientos veinte metros cuadrados aproximadamente, de conformidad a lo que consta en la escritura de expropiación. Y de conformidad al certificado de avalúos y catastros emitido en fecha veinte y dos de octubre del dos mil quince consta una área total del predio de tres mil ciento cincuenta y nueve con veinte y cinco centímetros (C), mediante oficio sin número de 22 de julio del 2015 solicita se le conceda en comodato las aulas donde funcionaba el colegio monseñor Leonidas Proaño, a favor de la comunidad ya que allí se realizara reuniones y actividades de carácter social, d) El Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesión ordinaria de 27 de noviembre del 2015, dentro del tercer punto de orden del día resuelve **ENTREGAR EN COMODATO EL PREDIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI, CONSTANTE DE DOS BLOQUES DE AULAS DE HORMIGÓN ARMADO, 103,59 M2, EN LAS QUE FUNCIONABA EL COLEGIO A DISTANCIA MONSEÑOR LEÓNIDAS PROAÑO; Y, e)** De conformidad a lo que dispone el Art. 57, de la Constitución de la Republica El Estado Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos. **TERCERA: OBJETO.-** con los antecedentes expuestos, el Gobierno Municipal de Sigchos, legalmente representado por el señor Dr. Mario Andino Escudero respectivamente legalizan el uso de utilización del bien inmueble de su propiedad, consiste en la construcción de dos aulas, que se parte del bien singularizado en la cláusula presente, mediante el presente contrato de Comodato o préstamo de Uso a la **COMUNA GUANTUALO**, legalmente representada por el señor **Flavio Valiente**, para que la dedique a la realización de reuniones y actividades de carácter social. **CUARTA: PLAZO.-** el plazo de duración del presente contrato es de **TRES AÑOS**, contados a partir de la suscripción, cumplidos los cuales, la **COMUNA GUANTUALO**: procederá a la restitución del bien materia de comodato, en las misma condiciones que fueron entregadas, no obstante de haberse estipulado el plazo de vigencia, este podrá ser restringido o ampliado por acuerdo de las partes, siempre que se manifieste por escrito. **QUINTA: CONDICIONES.-** La **COMUNA GUANTUALO**, por medio de su representante legal, acepta el presente comodato que el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Sigchos realiza en su favor, debiendo cumplir las siguientes condiciones: a) Dedicar el inmueble de manera exclusiva para el funcionamiento de la realización de reuniones y actividades de carácter social de la **COMUNA GUANTUALO**, en Sigchos. b) Cuidar el bien entregado mediante el presente contrato. c) Notificar cualquier novedad existente en el bien entregado. d) Responder por el deterioro que no provenga de la naturaleza o de uso legítimo del bien. e) Responder del deterioro del bien por caso fortuito, si concurriere las instalaciones establecidas en los numerales 1,2, y 3, del Art. 2081, de la Codificación del Código Civil. f) todas las mejoras que se realicen en el bien prestado, al momento de la restitución pasaran a formar parte del patrimonio del comodante y quedara en su beneficio exclusivo; y, g) el comodatario restituirá al Comodante, el bien entregado en Comodato, en cualquier tiempo, siempre que se cumpla con cualquiera de las condiciones anotadas. **SEXTA: ENTREGA.-** El Comodante manifiesta que entrega el bien al Comodatario y, este expresamente declara que lo recibe a entera satisfacción. En el estado de conservación




y enunciamiento que se encuentre, sin tener que realizar ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.**- presente las partes, manifiestan que aceptan el total contenido de cada una de las cláusulas constantes del presente instrumentos públicos, por así convenir a los sagrados intereses de las instituciones y de la población de Sigchos. **OCTAVA: GASTOS.**- Todos los gastos que demande la celebración de la escritura pública, serán de cuenta del Comodatario. **NOVENA: CUANTÍA.**- la cuantía es de cinco mil dólares americanos. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.**- Las controversias que se deriven del presente instrumento contractual, se someterán a los procesos de mediación y arbitraje, de la Procuraduría General del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: NORMA SUPLETORIA.**- En todo aquello que no se encuentre estipulado en la presente escritura se estará a lo que establece la Codificación del Código Civil, en su libro Cuarto, Título XXVIII, que trata sobre el Comodato de Préstamo a Uso. Usted señor Notario, se servirá agregar las más cláusulas que sean de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos contractuales: Hasta aquí la minuta que siendo parte fundamental del instrumento y que se encuentra firmada por el Profesional del Derecho el Abg. Juan Pablo Sigüencia Cuesta, con matrícula número 03-2011-121 la misma que queda elevada a escritura pública. Yo el notario integra en alta voz de todo el instrumento en presencia de los comparecientes quienes se afirman y ratifican en todos sus partes, firmado para constancias conmigo en unidad de acto. Doy Fe.-

Sr. Flávio Valiente
 C.c. 0502113558
 PRESIDENTE DE LA COMUNA GUANTUALO
 Ab. Segundo Argüello Terán
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS
 CAN H G H


 Sr. Flavio Valiente
 C.c. 0502113558
 PRESIDENTE DE LA COMUNA GUANTUALO


 Dr. Mario Andino Escudero
 C.c. 170589698-1
 ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.


 Abg. Juan Pablo Sigüencia Cuesta
 Matrícula: 03-2011-121


 Abg. Segundo Argüello Terán.
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN SIGCHOS.

